

Sin embargo, cuando el coste del proyecto presentado por el interesado sea mayor que el coste estimado del proyecto que resulte de la aplicación de la fórmula anterior, se tomara como base imponible el primero.”

15.052

ANUNCIO

15.180

Por medio del presente se publica la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), la cual se adjunta al presente escrito

En Arrecife, a dieciocho de diciembre de dos mil doce.

EL ALCALDE, Manuel Fajardo Feo.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)

Modificación del articulado en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas aprobada de manera definitiva, al no presentarse reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2011, (B.O.P. Las Palmas, número 16, lunes 26 de diciembre de 2011), consistente que el “artículo 16. Declaración de variación” pasa a ser el artículo 15 y el “artículo 17. Aprobación y entrada en vigor” pasa a ser el artículo 16

15.053

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARTENARA

ANUNCIO

15.181

Por el Ayuntamiento Pleno de Artenara, en sesión celebrada el día cinco de noviembre de 2012, se adoptó el siguiente acuerdo que, a continuación literalmente se transcribe en su parte dispositiva:

“PRIMERO. Delegar en el Cabildo de Gran Canaria para su realización a través del organismo autónomo Valora Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 13 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las competencias municipales, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial que se relacionan a continuación:

a) Expedir los documentos de notificación de las denuncias formuladas por los agentes municipales a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento y la consulta de los Registros de la Jefatura Provincial de Tráfico.

b) Notificar las denuncias formuladas por los agentes municipales.

c) Notificar las sanciones impuestas por el Alcalde, u órgano municipal competente.

d) Dictar la providencia de apremio.

e) Recaudar las sanciones en periodo voluntario y ejecutivo.

f) Liquidar intereses de demora.

g) Conceder y denegar aplazamientos y fraccionamientos de pago.

h) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

i) Resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos del procedimiento recaudatorio.

j) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

k) La defensa jurídica y, en su caso, representación ante los distintos órdenes jurisdiccionales, con ocasión de los litigios que tengan su origen en actuaciones derivadas de este convenio.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se encomienda al Cabildo de Gran Canaria para su realización a través del organismo autónomo Valora Gestión Tributaria la realización de